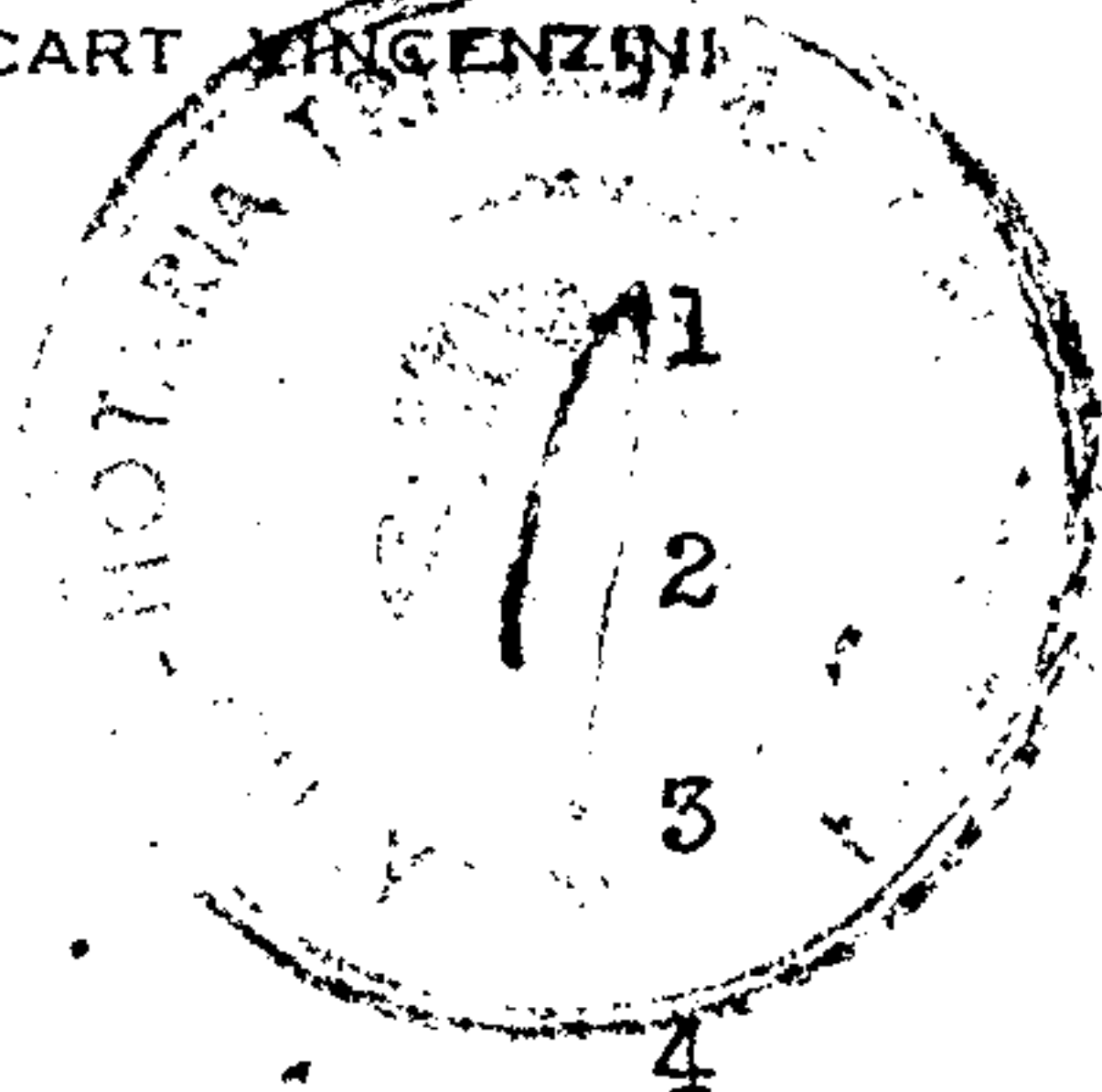




AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



02

CONSTITUTCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
INDUSTRIAL ALFA INDUALFA S.A. \_\_\_\_\_

CUANTIA : \$ 500.000 . \_\_\_\_\_

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del  
6 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciseis -  
7 de Diciembre de mil novecientos ochenta i  
8 tres ., ante mí , Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI ,  
9 Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen los  
10 señores : Francisco Alvear Montalvo, soltero, estudiante ;  
11 Carlos Fajardo Lozano , soltero, empleado , María Es  
12 candón Candelario , soltera, empleada ; Abogado Armando -  
13 Serrano Carrión , casado y Jorge Ríos Molina, Abogado ,  
14 casado .- Los comparecientes me manifiestan que son de  
15 Nacionalidad Ecuatoriana , con domicilio i residencia en  
16 esta ciudad , mayores de edad i hábiles en consecuencia pa  
17 ra obligarse i contratar a quienes de conocer doy fé . -  
18 Bien instruídos sobre la naturaleza i resultados de la Pre  
19 sente Escritura de Constitución de Compañía Anónima , a la  
20 que proceden como queda indicado i con amplia i entera li  
21 bertad , para su otorgamiento me presentan la minuta i  
22 demás documentos , cuyo tenor es el siguiente : " S E ÑOR  
23 N O T A R I O " : En el Registro, de Escrituras Públicas  
24 a su cargo , sírvase incorporár una en la que conste el -  
25 contrato constitutivo de Compañía Anónima , que se otorga  
26 al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A :  
27 COMPARECIENTES : Intervienen en la celebración de la pre-  
28 sente escritura los señores: Francisco Alvear Montalvo ,



1 Carlos Fajardo Lozano , María Escandón Candelario ,  
2 Armando Serrano Carrión y Jorge Ríos Molina, mayores  
3 de edad , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en  
4 esta ciudad de Guayaquil , quienes declaran que es su  
5 voluntad constituir una Compañía Anónima que se registrá-  
6 por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos . -  
7 S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUS-  
8 TRIAL ALFA INDUALFA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINA  
9 CION, OBJETO , DOMICILIO Y PLAZO .-A R T I C U L O -  
10 P R I M E R O : Con la denominación de Industrial Alfa  
11 Indualfa S.A., se constituye una Compañía Anónima que-  
12 se registrá por la Ley de Compañías los siguientes estatu  
13 tos y demás disposiciones legales pertinentes.-A RTICU-  
14 L O S E G U N D O : El objeto de la Compañía es la  
15 industrialización de toda clase de productos agrícolas,  
16 especialmente de frutas tropicales ; la industrializa-  
17 ción de plásticos y sus derivados y la elaboración de  
18 envases . Para el cumplimiento de sus fines , la Compañía  
19 podrá celebrar toda clase de actos y contratos ci  
20 viles , comerciales e industriales afines o conexos -  
21 con su objeto y permitidos por la Ley .-A R T I C U L O .  
22 T E R C E R O : El domicilio principal de la Compañía -  
23 es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador .- La  
24 Compañía podrá establecer sucursales , agencias u ofi  
25 cinas dentro o fuera del país , de conformidad con lo  
26 dispuesto en la Ley y estos estatutos .-A R T I C U L O  
27 C U A R T O : La Compañía tendrá una duración de cin  
28 cuenta años contados a partir de la fecha de inscripción





1 en el Registro Mercantil del contrato constitutivo de  
2 la Compañía .- CAPITULO SEGUNDO : Del capital, Accio-  
3 nes y Accionistas .- A R T I C U L O Q U I N T O :  
4 El capital social de la Compañía es de Quinientos mill  
5 sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias, no  
6 minativas y de un valor de un mil sucres cada una . -  
7 A R T I C U L O S E X T O : Cada acción dá derecho-  
8 a voto en proporción a su valor pagado y otorga a  
9 su propietario los derechos que la Ley y estos estatu  
10 tos reconocen a los accionistas .- A R T I C U L O  
11 S E P T I M O : Se considerará propietario de las -  
12 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de  
13 Acciones y Accionistas respectivo .-A R T I C U L O  
14 O C T A V O : Todo accionista puede hacerse representar  
15 en la Junta General mediante poder notarial o mediante  
16 simple comunicación dirigida al Presidente, todo ello  
17 dentro de las limitaciones que establece la Ley . -  
18 CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y  
19 REPRESENTACION LEGAL .- A R T I C U L O N O V E N O :  
20 La Compañía será gobernada por la Junta General de -  
21 Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente Ge-  
22 neral , Gerentes y Subgerentes y demás funcionarios, en  
23 las condiciones establecidas en la Ley y estos estatu-  
24 tos .- TITULO PRIMERO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-  
25 NISTAS .-A R T I C U L O D E C I M O : La Junta Ge-  
26 neral compuesta por los accionistas legalmente convo-  
27 cados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía .  
28 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.-



1 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año  
2 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza -  
3 ción del ejercicio económico , para considerar los  
4 puntos especificados en los numerales dos, tres y  
5 cuatro del artículo doscientos setenta i tres de la  
6 Ley de Compañías ; y , cualquier otro asunto puntua-  
7 lizado en el orden del día ; y , las extraordinarias  
8 en cualquier tiempo , cuando fueren convocadas para  
9 tratar los puntos consignados en la convocatoria . -  
10 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :  
11 Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o ex  
12 traordinarias serán convocadas por el Gerente General  
13 o por quien la reemplace legalmente , en uno de los -  
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio prin  
15 cipal de la Compañía, con las indicaciones del lugar,  
16 día , hora y objeto de la reunión y con anticipación  
17 de por lo menos quince días al fijado para la misma .  
18 En caso de existir accionistas que tengan su domicilio  
19 fuera del país , la convocatoria deberá ser hecha por-  
20 lo menos , con quince días de anticipación , también -  
21 por medio de cable o télex .- A R T I C U L O D E  
22 C I M O S E G U N D O : No obstante lo dispuesto en  
23 el artículo anterior , la Junta podrá reunirse válida  
24 mente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país  
25 y sin previa convocatoria , para tratar cualquier asun-  
26 to cuando esté presente la totalidad del capital paga-  
27 do de la Compañía y los asistentes decidan por unanimi  
28 dad de votos la celebración de la Junta .-A R T I C U





1 L O D E C I M O T E R C E R O : Salvo lo estableci  
2 do en el artículo décimo quinto, las Juntas Generales -  
3 requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de  
4 por lo menos, un número de accionistas que represente el  
5 ochenta por ciento del capital pagado . Si la Junta Gene  
6 ral no tuviere quórum en la primera convocatoria, se pro-  
7 cederá a una segunda convocatoria que se constituirá con  
8 el número de las acciones presentes , y así se expresará  
9 en la respectiva convocatoria . Esta segunda convocatoria  
10 deberá hacersela en un plazo no mayor de treinta días con  
11 tados desde la fecha en que la Junta General debía reu-  
12 nirse en primera convocatoria .- A R T I C U L O  
13 D E C I M O C U A R T O : Las decisiones de Jun  
14 ta General se tomarán por mayoría de votos del capital-  
15 pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la ley y  
16 los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos  
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé  
18 rica .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : Para  
19 que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento  
20 o disminución del capital , la transformación , fusión o  
21 disolución o en general , cualquier modificación de los  
22 estatutos , deberán concurrir en primera convocatoria cuan  
23 do menos el ochenta por ciento del capital pagado. En se  
24 gunda convocatoria , bastará la representación de la terce  
25 ra parte del capital pagado . Si no hubiere quórum en la  
26 segunda convocatoria , se efectuará una tercera convocato-  
27 ria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la  
28 fecha fijada para la primera reunión ; y , la Junta Gene -



1        ral quedará válidamente constituida con el número de  
2        accionistas presentes , debiendo expresarse este parti-  
3        cular en la convocatoria .- A R T I C U L O    D E C I  
4        M O    S E X T O : Las Juntas Generales de Accionis-  
5        tas , tanto ordinarias como extraordinarias estarán pre-  
6        sididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario  
7        actuará el Gerente General .- En caso de ausencia o ex-  
8        cusa del Presidente , la Junta General elegirá de en-  
9        tre sus accionistas presentes una para que lo presida ,  
10       y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta ele-  
11       girá un secretario ad- hoc .-A R T I C U L O        D E  
12       C I M O        S E P T I M O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-  
13       NERAL : A ) Elegir Presidente , Gerente General, Gerentes,  
14       Subgerentes y Comisarios , fijar sus remuneraciones y re-  
15       moverlos ; b ) Aprobar u objetar los balances y cuentas  
16       quen se presenten a su consideración , siempre que hubie-  
17       ren precedidas por el informe del comisario ; c ) Resol-  
18       ver acerca de la fusión , transformación , disolución y  
19       liquidación voluntaria de la Compañía ; d ) Acordar el  
20       aumento o disminución del capital social y la reforma o  
21       modificación de los estatutos ; e ) Resolver la forma en  
22       que deberán distribuirse las utilidades ; f ) Interpre-  
23       tar su carácter de obligatoria las disposiciones de es-  
24       tos estatutos ; y , g ) Resolver cualquier asunto que  
25       le incumba según estos estatutos y las leyes pertinen-  
26       tes ; y , además todas las que no fueren de competencia-  
27       de otros organismos o funcionarios .-A R T I C U L O  
28       D E C I M O    O C T A V O : Las actas de sesiones de Jun





AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

1 La General se extenderán en hojas móviles escritas a  
2 máquina , que deberán ser foliadas con numeración con  
3 tinua y sucesiva y rubricadas una por una por el Geren  
4 te General . Las actas podrán ser aprobadas en la mis  
5 ma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan  
6 surtirán efecto inmediatamente . Las actas serán firma  
7 das por el Presidente y el Secretario de la sesión, sal  
8 vo el caso establecido en el artículo décimo segundo,  
9 en que deberán ser firmadas por todos los asistentes ,  
10 so pena de nulidad .- TITULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.  
11 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : El Pre  
12 sidente socio o no de la Compañía será elegido por la  
13 Junta General , durará dos años en sus funciones y po  
14 drá ser reelegido indefinidamente .- TITULO TERCERO: DEL  
15 GERENTE GENERAL .- A R T I C U L O V I G E S I M O :  
16 El Gerente General socio o no de la Compañía será de  
17 signado por la Junta General, durará dos años en sus  
18 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO  
19 CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y  
20 GERENTE GENERAL .- A R T I C U L O V I G E S I M O  
21 P R I M E R O : Además de los deberes y atribuciones -  
22 señalados en la Ley para los administradores , correspon  
23 de indistintamente al Presidente y Gerente General: a)  
24 Administrar , organizar y conducir los negocios de la  
25 Compañía ; e ) Nombrar y remover a los empleados y más  
26 dependientes que por estos estatutos no sean de desig  
27 nación de Junta General , así como fijar sus renumera  
28 ciones ; c ) Vigilar que la contabilidad se lleve en le



1 gal forma y verificar el inventario y Balance General  
2 y las operaciones de la Compañía ; d ) Abrir cuentas  
3 corrientes a nombre de la Compañía y girar contra -  
4 ellas ; e ) Aceptar letras de cambio , pagarés, contratar.  
5 créditos y obligar a la Compañía ; f ) Presentar a la  
6 Junta General y al comisario un inventario anual de los  
7 negocios de la sociedad ; g ) Suscribir los balances e  
8 inventarios de fin de año o los que la Ley determine; h)  
9 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta Gene  
10 ral . Para la compra y venta de bienes muebles e inmue -  
11 bles , la constitución de gravámenes sobre los mismos o  
12 para obligar a la Compañía , el Presidente o el Geren  
13 te General no necesitarán autorización de la Junta Ge  
14 neral .- TITULO QUINTO : DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES:  
15 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -  
16 Los Gerentes y Subgerentes , socios o no de la Compañía  
17 serán nombrados por la Junta General, durarán dos años  
18 en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamen  
19 te . La Junta General determinará en número de Gerentes-  
20 y Subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades -  
21 de la Compañía , quienes tendrán las atribuciones y debe  
22 res internos que les otorgue la Junta General en cada ca  
23 so , entre las que no podrá estar la de representación-  
24 legal .- TITULO SEXTO : DE LA REPRESENTACION LEGAL . -  
25 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . -  
26 La representación legal , judicial y extrajudicial de  
27 la Compañía corresponde indistintamente al Presidente y  
28 Gerente General , quines intervendrán en todos los actos,





DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

00

5

1 juicios y contratos relacionados con la actividad  
2 de la Compañía .-A R T I C U L O V I G E S I M O  
3 C U A R T O : El Presidente y Gerente General, actuando  
4 indistintamente , tendrán todas las atribuciones y de  
5 beres que determinan la ley para los mandatarios y/  
6 o procuradores especialmente las normas comprendi -  
7 das en el artículo cincuenta del Código de Procedimien  
8 to Civil .- CAPITULO CAURTO : DE LA FISCALIZACION .-  
9 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : La Jun  
10 ta General nombrará un comisario principal i uno su  
11 plente , los cuales durarán dos años en el ejercicio de  
12 sus cargos , y podrán ser reelegidos indefinidamente .-  
13 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de  
14 la Compañía .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X  
15 T O : Los comisarios tienen las atribuciones señaladas  
16 en la Ley y en los presentes estatutos .- CAPITULO QUINTO  
17 DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA : A R T I C U L O V I G E  
18 S I M O S E P T I M O : El ejercicio económico de la  
19 Compañía termina el treinta i uno de diciembre de cada -  
20 año .- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :  
21 El Balance General, el estado de cuenta de Pérdidas y  
22 Ganacias , la propuesta de distribución de los beneficios  
23 y la memoria explicativa de la gestión social y situación  
24 de la Compañía serán puestos a consideración de la Jun  
25 ta General en el plazo máximo de tres meses contados des  
26 de la terminación del ejercicio económico y dichos docu-  
27 mentos deberán estar a disposición de los accionistas, en  
28 conformidad con la Ley . No podrán ser aprobados los ba



lances sin el informe previo del Comisario. A R T I C U  
L O V I G E S I M O N O V È N O : Las utilidades lí  
quidas y percibidas se repartirán entre los accionistas  
en proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al  
reparto de las utilidades líquidas , se deducirá un por  
centaje no menor del diez por ciento destinado a formar  
el fondo de reserva legal .- También podrá formarse reser  
va especial si así lo resolviere la Junta General.- CAPI  
TULO SEXTO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .-A R T I CU  
L O T R I G E S I M O : La Compañía procederá a su li  
quidación y disolución en los casos previstos por la Ley  
y cuando así lo resolviere la Junta General convocada pa  
ra este efecto ,. Para decidir la liquidación y disolución  
de la Compañía se necesitará una mayoría equivalente de,  
por lo menos el setenta i cinco por ciento del capital pa  
gado , representado en la Junta General. - La liquida  
ción y disolución se sujetará a las disposiciones le  
gales pertinentes .- T E R C E R A: DE LA -  
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SÒCIAL .- El capital  
social de la Compañía se encuentra totalmente suscri  
to y pagado de la siguiente forma: Francisco Al  
vear Montalvo ha suscrito cien acciones de un va  
lor de un mil sucres cada una y paga en numerario el  
veinte i cinco por, ciento del valor de cada una  
de las acciones suscritas , esto es la suma de  
veinticinco mil sucres ; Carlos Fajardo Lozano ha sus  
crito cien acciones de un valor de un mil sucres cada una  
y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de





1 cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de veinticin  
2 mil sucres; María Escandón Candelario ha suscrito cien accio-  
3 nes de un valor de un mil sucres cada una y paga en numerario -  
4 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
5 suscritas, esto es la suma de veinticinco mil sucres; Armando Ser  
6 rano Carrión ha suscrito cien acciones de un valor de un mil su  
7 cres cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del  
8 valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de  
9 veinte i cinco mil sucres; y, Jorge Molina ha suscrito cien accio  
10 nes de un valor de un mil sucres cada una y paga en numerario -  
11 el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
12 suscritas, esto es la suma de veinticinco mil sucres. Todas las ac  
13 ciones son ordinarias y nominativas. El saldo no pagado del valor  
14 de cada una de las acciones suscritas, será cancelado en numera -  
15 rio en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de  
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Se acompa  
17 ña como documento habilitante el Certificado bancario en donde -  
18 consta que se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital a  
19 favor de la Compañía.-AUTORIZACION: Todos los comparecientes a  
20 este instrumento autorizan el Abogado Carlos Julio Arosemena Aro  
21 semena, a fin de que intervenga en cuanto acto o contrato sea ne  
22 cesario hasta la perfecta legalización de esta escritura.-Agre-  
23 gue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la per  
24 fecta validez de este instrumento.-f )Abogado Carlos Julio Arose-  
25 mena. Registro Número Setecientos setenta i siete .-HASTA AQUI LA  
26 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA I EN CUYO TEXTO SE  
27 RATIFICAN LOS OTORGANTES.-Quedan agregados: Los Certificados de no  
28 adeudar al Fisco y el de Depósito Bancario.-Leída que les fue la



1 presente escritura a los comparecientes de principio a fin i en alt  
2 voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en  
3 todas sus partes se afirman ratifican i firman en unidad de acto  
4 conmigo de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: Ecuador, GOBIERNO, en, tam  
5 bién, GERENTES, necesidades, cada, SEXTO, requiere, pagado, suje y, sujetará  
6 sures, plazo, de, perfecta .- valen .E-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CC: 0704134790

CT: 36181

CC: 0905484051

CT: 305557

CC: 0300634037

CT: 226891

CC: 0700913635

CT: 261492

CC: 09-0759187

CT: 238910



Guayaquil, diciembre 16 de 19 83

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

|                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| Francisco Alvear Montalvo .....   | \$. 25.000,00 |
| Carlos Fajardo Lozano .....       | " 25.000,00   |
| María Escandón Candelario .....   | " 25.000,00   |
| Ab. Armando Serrano Carrión ..... | " 25.000,00   |
| Ab. Jorge Ríos Molina .....       | " 25.000,00   |

\$.125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

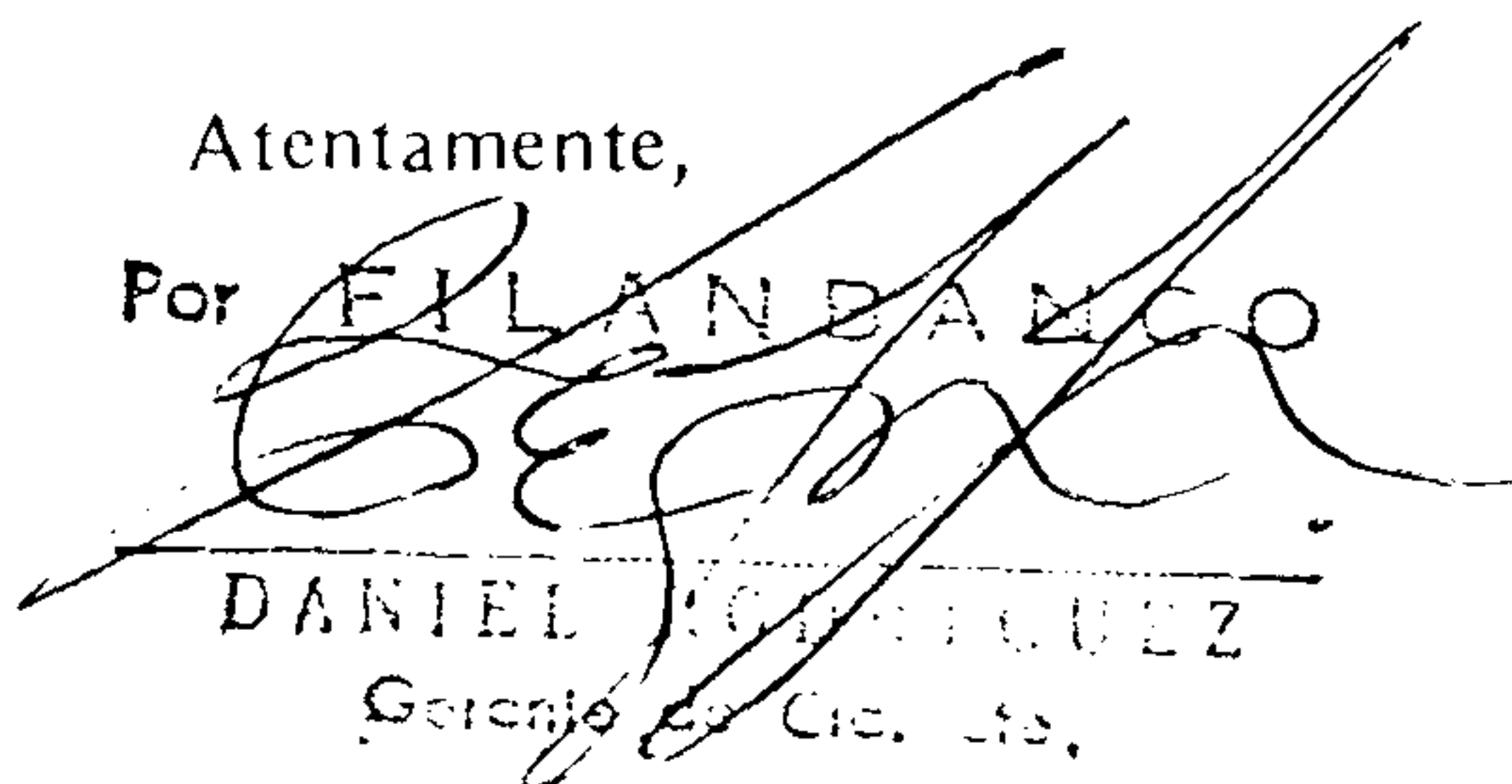
"INDUSTRIAL ALFA INDUALFA S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por

  
FILANBANCO

DANIEL RODRÍGUEZ

Gerente en Cto. S.A.

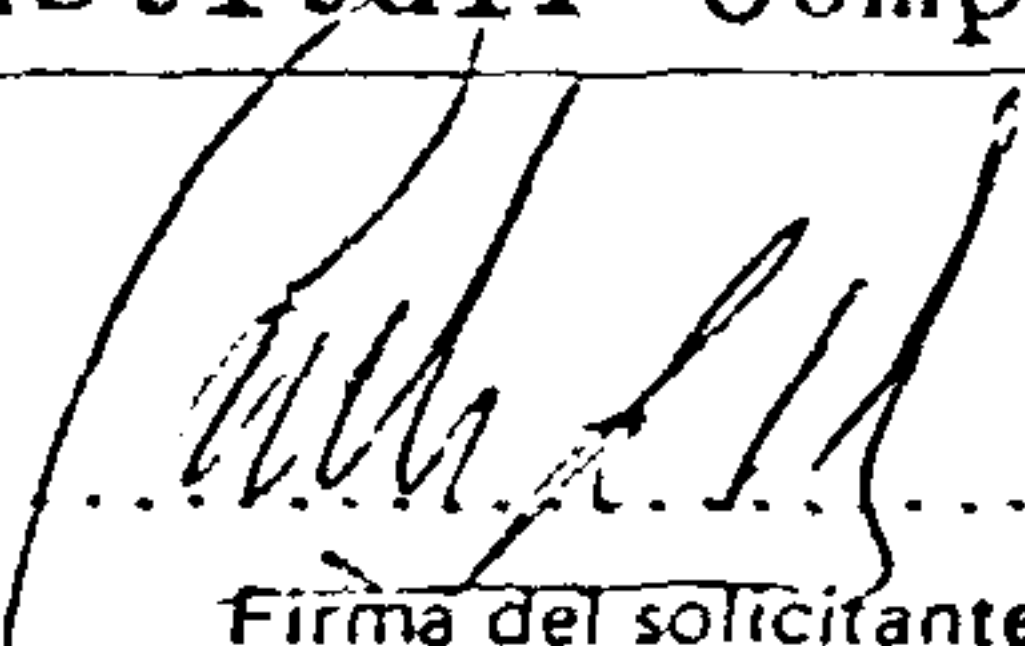


Formulario 08-D



## CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

|                                                                                                               |                  |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL                                                                                        |                  | Nacionalidad                                          |                   |
| Francisco Jose Alvear Montalvo                                                                                |                  | Ecuador                                               |                   |
| Cédulas: Identidad o RUC                                                                                      | Cont. Tributario | Libreta Militar                                       | Papeleta votación |
| 09-07599187                                                                                                   | 238910           |                                                       |                   |
| Domicilio: Ciudad                                                                                             |                  | Calle y No.                                           |                   |
| Guayaquil                                                                                                     |                  | Panama 810                                            |                   |
| Motivo de la solicitud                                                                                        |                  |                                                       |                   |
| Para Constituir Compañia                                                                                      |                  |                                                       |                   |
| <br>Firma del solicitante |                  | Guayaquil 5 Diciembre<br>..... a de ..... de 198..... |                   |
|                                                                                                               |                  | Fecha de presentación                                 |                   |

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

SELLO DE LA  
OFICINA

**RAUL A. NIÑERO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



0806409

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DF

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL

CARLOS HUMBERTO FAJARDO LOZANO

Nacionalidad

ECUATOR.

Cédulas: Identidad o RUC

Cont. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

0905484051

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Guayaquil

Panama 810

Motivo de la solicitud

Para Constituir Compañia

Guayaquil 5 Diciembre 3

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



0806408

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DE

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de . . . . .



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



NOMBRES O RAZON SOCIAL

MARIA ANTONIETA ESCANDON CANDELARIO

Nacionalidad

ECUADOR

Cédulas: Identidad o RUC

Cont. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

0300634037

226891

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Guayaquil

Panama 810

Motivo de la solicitud

Para Constituir Compañia

Firma del solicitante

Guayaquil 5 de Diciembre de 1983

Fecha de presentación

Revisado por

*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE. . . . .

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA

RAUL A. JENIETO BRUNO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE . . . . .

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0806408



0806401

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

Manuel Armando Serrano Carrion

Nacionalidad

Ecuatoriana

Cédulas: Identidad o RUC

0700913635

Cont. Tributario

261492

Libreta Militar

Papeleta votación

Domicilio: Ciudad

Guayaquil

Calle y No.

Panama 810

Motivo de la solicitud

Para Constituir Compañia

Firma del solicitante

Guayaquil, 5 de Diciembre de 1983

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

RAUL A. NIETO ORRERA

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0806401



0806410

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1983

|                           |                  |                                  |                   |
|---------------------------|------------------|----------------------------------|-------------------|
| NOMBRES O RAZON SOCIAL    |                  |                                  | Nacionalidad      |
| JORGE ENRIQUE RIOS MOLINA |                  |                                  | ECUATOR.          |
| Cédulas: Identidad o RUC  | Cont. Tributario | Libreta Militar                  | Papeleta votación |
| 0904134790                | 36181            |                                  |                   |
| Domicilio: Ciudad         |                  | Calle y No.                      |                   |
| Guayaquil                 |                  | Panama 810                       |                   |
| Motivo de la solicitud    |                  |                                  |                   |
| Para Constituir Compañia  |                  |                                  |                   |
| Firma del solicitante     |                  | Guayaquil 5 de Diciembre de 1983 |                   |

Revisado por

GUERRA GONZALEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil  
Jefe de Recaudaciones  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0806410





AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA  
COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución  
de Compañía Anónima Industrial Alfa Indualfa S.a. ,  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los  
dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos  
ochenta y tres, de todo lo cual doy fé.-

**RAZON :**

Siento como tal que con fecha de hoy , veintitrés de  
Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro , he tomado no-  
ta de la aprobación de Constitución de Compañía Anónima -  
Industrial Alfa Indualfa S.A. , de fecha dieciseis de Di-  
ciembre de mil novecientos ochenta y tres , mediante Reso-  
lución # 0282 del Intendente de Compañías de Guayaquil , -  
dictada en febrero 20 de mil novecientos ochenta y cuatro ,  
de todo lo cual doy fé .-



plimiento de lo ordenado en la Resolución NO IG-CA-84-0282, dicta  
da el 20 de Febrero de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías,  
he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION -  
de la Compañía INDUSTRIAL ALFA INDUSTRIAL S.A., de fojas 4.048 a  
4.068, número 306 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y  
anotada bajo el número 2.454 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y  
ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador  
Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica  
de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta  
do el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la Repúbli-  
ca, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de  
1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos o-  
chenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado -  
de Afiliación a la CÁMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL GUAYA. -  
Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y  
cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil